



## *Resolución Directoral*

### **VISTOS:**

El Informe N° 590-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS y el Memorando N° D000135-2022-MIDIS/PNPAIS-UPS emitidos por la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa y el Informe Legal N°D000018 -2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", cuyo literal l) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*;

Que, asimismo, el numeral 33.2. del artículo 33° de la Directiva en mención, contempla lo siguiente: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución,*

*mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-VIVIENDA/PNT de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó el expediente técnico del proyecto “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P Altos Huayrapata, Huayrapata, Moho, Puno”, con código SNIP N° 257918 y su financiamiento, por el monto ascendente a S/ 733,141.61 (Setecientos treinta y tres mil ciento cuarenta y uno con 61/100 Soles), incluido impuestos, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, con fecha 01 de junio de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto suscribieron el Convenio de Cooperación N° 516-2016-VIVIENDA “Creación del Centro de Servicio de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P Altos Huayrapata, Huayrapata, Moho, Puno”, mediante el cual el Programa Nacional Tambos financia al Núcleo Ejecutor para que este administre los recursos para la ejecución del proyecto, cuyo plazo de vigencia inicia desde su suscripción y culmina con la resolución de aprobación de la Liquidación Final, conforme consta en la adenda N° 01 del citado convenio;

Que, mediante Carta N° 028-2017-MIDIS-PNT-UI de fecha 19 de mayo de 2017, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por cincuenta (50) días calendario, que no genera el reconocimiento de mayores gastos generales y el incremento del monto de inversión del proyecto;

Que, mediante Carta N° 031-2017-MIDIS-PNT-UI de fecha 19 de mayo de 2017, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por setenta (70) días calendario, que no genera el reconocimiento de mayores gastos generales y el incremento del monto de inversión del proyecto;

Que, mediante Carta N° 01-2019-MIDIS-PNT/P-JCM de fecha 06 de junio de 2019, los integrantes del Núcleo Ejecutor de la obra “Creación del Centro de Servicio de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P Altos Huayrapata, Huayrapata, Moho, Puno”, remiten el expediente de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 (en vías de regularización) por 206 días calendario;

Que, mediante Carta N° 005-2019-MVCS/PNT/SO/NEGS de fecha 11 de junio de 2019, el Supervisor de Obra presenta a la Entidad el informe sobre ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03, en el cual concluye que debe otorgarse los 206 días calendario de ampliación de plazo, teniendo como nueva fecha de término de obra el 22 de setiembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 590-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 23 de diciembre de 2019, ampliado mediante Memorando N° D000135-2022-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 31 de enero de 2022, la jefa de la Unidad de Plataformas de Servicios sustentada en los Informes de la Coordinación de Plataformas Fijas, Coordinador General de Proyectos Sur y el Coordinador Regional Técnico, informa que corresponde denegar la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 debido a que se está incumpliendo con los requisitos establecidos en la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos, por no contar con el sustento técnico adecuado,

constituyéndose como retraso injustificado en la ejecución de la obra atribuible al núcleo ejecutor y sus profesionales;

Que, asimismo, señala que la fecha de término real de obra es el 22 de setiembre de 2017, conforme se acredita con el Acta de Terminación de Proyecto, existiendo 206 días calendario de retraso atribuibles al Núcleo Ejecutor y sus profesionales, retraso que sumado al plazo de ejecución de obra contemplado en el expediente técnico, equivale a 416 días calendario de duración del proyecto;

Que, mediante Informe Legal N°D000018 -2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que de la revisión documental se advierte que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 del proyecto "Creación del Centro de Servicio de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P Altos Huayrapata, Huayrapata, Moho, Puno" con código SNIP N° 257918, ha sido presentada por el Núcleo Ejecutor dentro del plazo de vigencia del convenio de cooperación, determinando el área técnica que corresponde ser denegada por cuanto no cumple con los requisitos y formalidades establecidas en el numeral 6.18.3.2.3 de la "Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

Que, asimismo, advierte la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los profesionales contratados por el Programa a cargo del control, supervisión, monitoreo, revisión y seguimiento administrativo de la ejecución del proyecto de inversión; evidenciando que la fecha de término reprogramada de la obra fue el 28 de febrero de 2017 y la fecha de término real de obra fue el 22 de setiembre de 2017; habiendo tramitado la Unidad de Plataformas de Servicios la ampliación de plazo N° 03 en vía de levantamiento de observación con fecha 31 de enero de 2022, pese a que la ampliación de plazo fue solicitada con fecha 11 de junio de 2019, por lo que recomienda la remisión del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades que el caso amerite;

Con los vistos de las Jefaturas de la Unidad de Plataformas de Servicios, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos; el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, y lo dispuesto en la "Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Denegar** la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 del proyecto de inversión "Creación del Centro de Servicio de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P Altos Huayrapata, Huayrapata, Moho, Puno" con código SNIP N° 257918, solicitado por el Núcleo Ejecutor, por no cumplir con los requisitos y formalidades establecidas en

el numeral 6.18.3.2.3 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- Disponer** que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

**Artículo 3°.- Encargar** a la Unidad de Administración la notificación de la presente resolución a los representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto, a efectos que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente; para lo cual la Unidad de Plataformas de Servicios brindará el apoyo que el caso amerite.

**Artículo 4°.- Disponer** a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado.

**Artículo 5°.- Remitir** a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa un duplicado del expediente administrativo electrónico que motiva la presente resolución a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los que en el transcurso de la investigación se determinen.

**Artículo 6°.- Encargar** a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS

**Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.**

**RUSBEL OMAR HERNANDEZ CASTRO**  
DIRECTOR EJECUTIVO (E )